



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.714/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión de fecha 22 de Diciembre del corriente, se ha dispuesto la aprobación de las Normas Reguladoras de las Prestaciones Económicas que a continuación se transcriben, para general conocimiento y a los efectos legales procedentes:

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

1º.- DEFINICIÓN

Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a cubrir total o parcialmente situaciones de extrema urgencia o grave necesidad que de modo puntual y no habitual puedan afectar a personas físicas con carácter individualizado, empadronadas y residentes en el municipio de Ávila.

2º.- OBJETIVOS Y CARACTERES

El objetivo de las presentes ayudas es dar respuesta a situaciones urgentes producidas por necesidades económicas ocasionales, evitando la aparición de marginación social, a la que pudiese estar abocada la unidad familiar solicitante en el supuesto de no intervenir con la misma.

Las prestaciones tienen el carácter de ayudas transitorias y no periódicas, siendo igualmente de carácter personal e intransferible. En todo caso se amoldarán a lo establecido en la legislación Autonómica que regule los criterios mínimos de las convocatorias de dichas prestaciones.

3º.- BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDEN

3.1. Pueden ser beneficiarios de las prestaciones las personas físicas que estén empadronadas y sean residentes en el Municipio de Ávila, con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud, con las excepciones a dicho plazo que se mencionan en el presente artículo y al objeto de cubrir las situaciones de necesidad que igualmente se relacionan:

Excepciones al plazo de un año de residencia y empadronamiento en el Municipio de Ávila:

Mujeres víctimas de violencia de género que hayan llegado por dicha situación de violencia a nuestro Municipio.

Situaciones de carácter humanitario o de fuerza mayor.

3.2.- Situaciones de necesidad cubiertas por las Ayudas de Emergencia Social.

A. Para cubrir gastos en alojamientos temporales ante emergencias o siniestros.

B. Para necesidades básicas de subsistencia: situaciones de grave o urgente carencia y para gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social.



C. Para adaptación funcional de la vivienda, abono de alquiler o hipoteca, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habilitación o equipamiento básico.

D. Para rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario.

E. Con carácter complementario para la cobertura de necesidades en las áreas de instrucción o educación, prótesis siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

F. Las cuantías para cubrir posibles endeudamientos se considerarán sólo en relación con los supuestos anteriores.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta convocatoria las obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social y las Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico.

3.3.- Constituyen obligaciones de los beneficiarios:

Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron solicitadas, debiendo presentar en todo caso en el plazo máximo de seis meses justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por el importe total de la misma. Se procederá al reintegro de las ayudas económicas en caso de incumplimiento de la citada obligación.

Igualmente serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Comunicar en el plazo máximo de 15 días las variaciones que se den en su situación familiar que supongan un cambio en la valoración inicial que dio lugar a la concesión de la ayuda.

Facilitar el seguimiento de su situación a los Técnicos Municipales competentes.

4º.- REQUISITOS

4.1 ECONÓMICOS

Se establecen como requisitos para la concesión de estas ayudas económicas, que la renta bruta per cápita anual del solicitante no sea superior al salario base interprofesional, en casa de unidad familiar de un solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta se calculará incrementándola en un 25% por cada uno de miembros adicionales de la unidad familiar.

Tendrá la consideración de renta bruta de la unidad familiar, la totalidad de ingresos económicos procedentes o derivados de actividades empresariales o profesionales, percepciones salariales por cuenta ajena, pensiones, prestaciones económicas o análogos, capital mobiliario, rendimientos procedentes de capital inmobiliario, donaciones, herencias y premios así como cualquier otro ingreso económico que hayan podido percibir los miembros de la unidad familiar de convivencia. A estos efectos se considera unidad familiar quienes conviven el mismo domicilio y estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o colateralidad hasta segundo grado.

Se considerarán igualmente unidades familiares independientes a los cónyuges divorciados o separados, así como a los unidos por matrimonio no disuelto legalmente ni separado judicialmente siempre que acrediten debidamente tal condición.

La referencia para el cómputo de la renta bruta anual serán los ingresos obtenidos en el ejercicio con periodo Impositivo del IRPF inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud. En el supuesto de que la situación económica de la unidad familiar hubiese variado de forma sustancial, esta deberá ser acreditada.



4.2 OTROS REQUISITOS.

4.2.1 De empadronamiento y residencia

Empadronamiento y residencia en el Municipio de Ávila, con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud, con las excepciones establecidas en el artículo 3 de la presente Convocatoria, así como residir la unidad familiar en el domicilio donde se encuentre empadronada.

4.2.2 De empleo

En el supuesto de miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que no estén cursando estudios, será necesaria la acreditación de estar inscritos como demandantes de empleo, así como de no haber rechazado ofertas de trabajo. Los miembros de la unidad familiar mayores de edad no podrán haber rechazado un recurso o servicio público(ofertas de trabajo, cursos de formación, etc.).

4.2.3 De escolarización de menores

Los hijos de la unidad familiar de convivencia en edad escolar obligatoria deberán estar debidamente escolarizados y asistir con regularidad a los Centros Escolares.

4.2.4 De compromisos en orden a la mejora de la situación familiar.

Será necesaria la aceptación y firma previa a la recepción de la ayuda económica de los compromisos o intervenciones, que los órganos competentes Municipales determinen para la resolución del problema o en orden a la mejora de la situación familiar.

5º.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de las ayudas:

1.-En relación con la finalidad y la necesidad de la ayuda solicitada.

1.1— Aquellas solicitudes que no se ajusten a las características, finalidad, objetivos y tipos de necesidad establecidas en la presente Convocatoria.

1.2—Las personas que puedan acceder a recursos de otras instituciones que aborden la necesidad planteada a través de ayudas concretas.

1.3—Aquellas unidades familiares que hubiesen percibido una ayuda con presupuesto del ejercicio anterior y no la hubiesen justificado debidamente o destinado el importe a otra finalidad distinta.

1.4—Las unidades familiares que en el ejercicio anterior, hubieran percibido ayuda económica con cargo a este programa, para la misma finalidad, salvo los casos previstos en relación con necesidades básicas de subsistencia.

2.- En relación con los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

Quienes no cumplan los requisitos de concesión de ayudas establecidos en la presente Convocatoria.

3.- En relación con la documentación presentada y con la valoración de la situación familiar.

El solicitante que no presente debidamente la documentación requerida, aquellos casos que se evidencie falseamiento u ocultación de datos o en los que se dificulte el acceso a los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para la valoración de la situación de necesidad.

4º.- En orden a la realización de compromisos en Orden a la mejora de la situación familiar

Haber incumplido en los dos años precedentes el acuerdo de compromiso firmado.



6.- PRIORIDADES

1. Se establecerán como preferentes a la hora de conceder estas ayudas, las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

2. Se considera como prioritarias a las familias que además de escasos recursos económicos, tengan a su cargo menores, discapacitados o mayores de 65 años con alto grado de dependencia.

3. Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integrales o prestaciones desarrolladas desde los CEAS y equipos técnicos relacionados con los Servicios Sociales Básicos de esta Corporación Local.

4. Unidades familiares que soliciten por primera vez una Ayuda de Emergencia Social.

7.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN

El importe de la prestación vendrá determinado en función de las necesidades sociales del solicitante y tras valoración de las mismas por los Órganos competentes Municipales.

En ningún caso la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas, superará en su totalidad el importe máximo establecido por la legislación autonómica de referencia.

8.- SOLICITUD Y TRAMITACIÓN

El procedimiento se iniciará a solicitud de persona interesada. La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la prestación económica, junto con la documentación exigida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, según instancia normalizada (Anexo I).

Dada la naturaleza de estas ayudas, dicha solicitud podrá realizarse a lo largo del ejercicio económico, en función del momento en que surge la situación de urgencia.

Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañasen de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción formulada de conformidad con la Ley 4/1.999..

Tras el preceptivo estudio de la situación familiar y visto el informe emitido por el Profesional en Trabajo Social correspondiente a la Zona de Acción Social de residencia del interesado, se procederá a la valoración de la situación de necesidad de la Unidad Familiar de convivencia por la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, quien elaborará las propuestas de resoluciones de concesión, denegación y desistimiento de las solicitudes.

A propuesta de dicha Comisión, resolverá mediante Decreto la concesión o denegación de las ayudas de emergencia social la Alcaldía Presidencia o en su defecto la Tenencia de Alcaldía delegada.

La resolución de las citadas ayudas deberá producirse en el plazo que establezca la legislación vigente en la materia, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde su presentación en el Registro Municipal.



Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se tendrá por denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de dictar resolución expresa.

El mencionado plazo será interrumpido en los supuestos en que el procedimiento se paralice por causas imputables a la persona solicitante.

La concesión de estas ayudas se limita a una sola vez al año, con excepción de las ayudas para necesidades básicas de subsistencia, que podrán concederse previa propuesta técnica y posterior solicitud de persona interesada, y tras la correspondiente valoración de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, dos veces en la correspondiente anualidad siempre que se evidencie la adopción por la unidad familiar solicitante de las medidas oportunas en orden a paliar o mejorar la situación familiar.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, computándose dichos plazos desde el día siguiente al recibo de la notificación, pudiendo los interesados interponer cualquier recurso que consideren procedente.

El abono de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria del importe a la cuenta designada por el solicitante o su representante legal, o mediante entrega en efectivo en el Organismo competente Municipal.

9.- DOCUMENTACIÓN

El solicitante y los demás miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos en original o fotocopia compulsada:

9.1 Documentación relacionada con la Identificación de los miembros de la unidad de convivencia y con su lugar de residencia.

- Documento Nacional de Identidad del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia, Tarjeta de Identidad de extranjero o Resolución que le habilite para obtenerla, Pasaporte o Certificado del Registro Central de Extranjeros.

- En el supuesto de personas incapacitadas, nombramiento de representante legal.

- Libro de familia

- En supuestos de separación o divorcio, sentencia que acredite dichos extremos.

- Inscripción en el Registro de parejas de hecho.

- Dos últimos Recibos bancarios de luz y agua o cualquier otro tipo de justificación documental que acredite la residencia de la unidad de convivencia en el domicilio de empadronamiento.

9.2 Documentación acreditativa de la situación laboral o de la realización de estudios oficiales.

- Certificado del ECyL acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad en situación de demandantes de empleo.

- Certificación de dicho Organismo acreditativa de no haber rechazado ninguna oferta de trabajo.



- Contrato de trabajo de la totalidad de miembros de la unidad de convivencia en situación laboral así como la aportación de las dos últimas nóminas, o en su caso alta como autónomos en la Seguridad Social.

- Certificado de vida laboral

- Certificado del Centro escolar donde estén matriculados en el que figure la asistencia regular al mismo.

9.3 Documentación relacionada con el nivel de ingresos y patrimonio de la unidad de convivencia.

- Documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto se perciben en el año en que se cursa la solicitud, o la declaración normalizada de la falta de percepción de ingresos.

- Justificante del cobro de otras prestaciones o pensiones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Junta Autonómica, etc.)

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o la clase y cuantía de la percibida en su caso.

- Sentencia de separación o divorcio acreditativa de las pensiones alimenticias o compensatorias percibidas.

- Documentos acreditativos de la propiedad o el usufructo de bienes inmuebles pertenecientes al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.

9.4 Documentación acreditativa de los gastos de la unidad de convivencia.

- Contrato de alquiler de la vivienda en los supuestos en que así proceda.

- Los dos últimos recibos del pago de hipoteca o arrendamiento de la vivienda.

9.5 Documentación acreditativa de supuestos de enfermedad o discapacidad.

- En los supuestos de enfermedad o discapacidad, aportación de los certificados pertinentes y oficialmente reconocidos al efecto.

Las presentación de la correspondiente solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila, obtenga de la Agencia Estatal de la Administración tributaria y del Padrón Municipal, la información necesaria para la resolución de la Convocatoria, correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud.

En todo caso el Ayuntamiento podrá recabar y requerir de la unidad familiar solicitante cualquier otra información que se considere necesaria para conocer las condiciones de la unidad familiar.

10.- FINANCIACIÓN

Las prestaciones económicas están condicionadas a la existencia de consignación en los Presupuestos Municipales en vigor en cada ejercicio económico en el que se solicita la subvención.

La concesión de estas ayudas, tendrá como límite el importe del crédito presupuestario aprobado en cada anualidad.

11.- JUSTIFICACIÓN

Tras la concesión de la ayuda, se justificará documentalmente el destino de la misma por el beneficiario.



12.- RECLAMACIÓN

Las bases de la presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

13.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tendrá carácter indefinido, no siendo objeto de modificación hasta que por los órganos Municipales competentes no se establezca lo contrario.



Anexo I

SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL.

DATOS DEL SOLICITANTE					
<u>PRIMER APELLIDO</u>		<u>SEGUNDO APELLIDO</u>		<u>NOMBRE</u>	
<u>D.N.I./N.I.F</u>		<u>CALLE/AVDA./Pº/PLAZA</u>		<u>Nº</u>	<u>ESCAL.</u>
<u>LOCALIDAD</u>		<u>PROVINCIA</u>	<u>CODIGO POSTAL</u>	<u>TELEFONO 1º:</u> <u>TELEFONO 2º:</u>	
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR					
	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>DNI / NIF</u>	<u>Fecha Nacimiento</u>	<u>Relación con el Titular</u>	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
ESPECIFICACIÓN DEL MOTIVO DE LA AYUDA (Campo de obligada cumplimentación)					
<p>DECLARACIÓN DE INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR: _____ €</p>					
Numero de Cuenta Corriente:					
Nº					

Declaro no poseer otro tipo de bienes, rentas o ingresos que los declarados en la solicitud, la no-percepción de la ayuda solicitada por parte de otros organismos o asociaciones, así como que los datos contenidos en la misma y los documentos aportados son verdaderos y se ajustan a la realidad.y AUTORIZO al Ayuntamiento de Ávila a solicitar el certificado de nivel de rentas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como a la obtención de los datos de empadronamiento a través del Padrón Municipal.

En Avila a _____ de _____ de

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACION DE DECLARAR

Fdo.:..... Fdo.:

Fdo.:..... Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Art. 9: El solicitante y los demás miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos en original o fotocopia compulsada:

9.1 Documentación relacionada con la Identificación de los miembros de la unidad de convivencia y con su lugar de residencia.

- Documento Nacional de Identidad del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia, Tarjeta de Identidad de extranjero o Resolución que le habilite para obtenerla, Pasaporte o Certificado del Registro Central de Extranjeros.

- En el supuesto de personas incapacitadas, nombramiento de representante legal. - Libro de familia

- En supuestos de separación o divorcio, sentencia que acredite dichos extremos. -Inscripción en el Registro de parejas de hecho.

- Dos últimos Recibos bancarios de luz y agua o cualquier otro tipo de justificación documental que acredite la residencia de la unidad de convivencia en el domicilio de empadronamiento.

9.2 Documentación acreditativa de la situación laboral o de la realización de estudios oficiales.

- Certificado del ECyL acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad en situación de demandantes de empleo.

- Certificación de dicho Organismo acreditativa de no haber rechazado ninguna oferta de trabajo.

- Contrato de trabajo de la totalidad de miembros de la unidad de convivencia en situación laboral así como la aportación de las dos últimas nóminas, o en su caso alta como autónomos en la Seguridad Social.

- Certificado de vida laboral

- Certificado del Centro escolar donde estén matriculados en el que figure la asistencia regular al mismo.

9.3 Documentación relacionada con el nivel de ingresos y patrimonio de la unidad de convivencia.

- Documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto se perciben en el año en que se cursa la solicitud, o la declaración normalizada de la falta de percepción de ingresos.

- Justificante del cobro de otras prestaciones o pensiones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Junta Autónoma, etc.)

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o la clase y cuantía de la percibida en su caso.

- Sentencia de separación o divorcio acreditativa de las pensiones alimenticias o compensatorias percibidas.

- Documentos acreditativos de la propiedad o el usufructo de bienes inmuebles pertenecientes al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.

9.4 Documentación acreditativa de los gastos de la unidad de convivencia.

- Contrato de alquiler de la vivienda en los supuestos en que así proceda.

- Los dos últimos recibos del pago de hipoteca o arrendamiento de la vivienda.

9.5 Documentación acreditativa de supuestos de enfermedad o discapacidad.

- En los supuestos de enfermedad o discapacidad, aportación de los certificados pertinentes y oficialmente reconocidos al efecto.

En todo caso el Ayuntamiento podrá recabar y requerir de la unidad familiar solicitante cualquier otra información que se considere necesaria para conocer las condiciones de la unidad familiar.



Anexo II

ACUERDO DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL.

DATOS DEL SOLICITANTE				
<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>		
<u>D.N./N.I.F.</u>	<u>CALLE/AVDA./Pº/PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>ESCAL.</u>	<u>PISO</u>
<u>LOCALIDAD</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>CODIGO POSTAL</u>	<u>TELEFONO 1º:</u> <u>TELEFONO 2º:</u>	

ACUERDO DE COMPROMISO

Acepto el compromiso de realizar las siguientes actuaciones en orden a la mejora de la situación personal y familiar:

En Ávila a _____ de _____ de . 2.011.

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

Ávila a 22 de Diciembre de 2.011.

LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE ATENCIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Patricia Rodríguez Calleja.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Convocatoria y Anexos adjuntos, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de Diciembre de 2.011.

Ávila, 22 de Diciembre de 2.011.

El Secretario General, *llegible*